

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Junio de 1906.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES****Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe de establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la Cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, Obstetricia, Reconocimiento de animales, Teoría y práctica del forjado y herrado, Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo de pesetas 3.000 anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Junio de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

**HOSPICIO PROVINCIAL****ANUNCIO**

Siendo insuficiente el número de las nodrizas internas para amamantar y prestar los cuidados que demanda la lactancia de los niños asilados en el Establecimiento, se hace pública tan apremiante necesidad, convocando a las personas que deseen prestar el referido servicio, para que se presenten en las oficinas de aquí; advirtiéndose que las que deban de ser admitidas percibirán

los honorarios de TREINTA PESETAS MENSUALES y una buena alimentación.

La presentación de las referidas nodrizas se hará ante el Diputado Visitador de dicho Establecimiento.

Zamora 16 de Junio de 1906.—El Diputado Visitador, Aurelio Sánchez. R—970

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**

DE LA

**provincia de Zamora.***Circular.*

No habiendo remitido los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación, las certificaciones de subasta del arbitrio de pesas y medidas, reclamadas por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 18 de Mayo anterior, les prevengo que si en el término de quinto día, a contar desde el de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL no remiten las certificaciones expresadas, propondré al Sr. Delegado la imposición de la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos con la que desde luego quedan conminados.

Zamora 16 de Junio de 1906.—El Administrador de Hacienda, Gonzalo Diez.

*Relación que se cita.*

Alcañices  
Alcubilla de Nogales  
Andavías  
Argañín  
Argujillo  
Arquillos  
Arrabalde  
Ayoó de Vidriales  
Belver de los Montes  
Benegiles  
Bercianos de Vidriales  
Bermillo de Sayago  
Bóveda de Toro (La)  
Boya

Bretó  
 Brime de Sog  
 Brime de Urz  
 Bustillo del Oro  
 Calzadilla de Tera  
 Casaseca de Campeán  
 Castrogonzalo  
 Castronuevo  
 Castroverde de Campos  
 Cazorra  
 Ceadea  
 Cerecinos de Campos  
 Cerezal de Aliste  
 Cional  
 Cobrerros  
 Codesal  
 Coomonte  
 Coreses  
 Cotanes  
 Cubillos  
 Cubo de Benavente  
 Cubo de Tierra del Vino (El)  
 Cunqueilla de Vidriales  
 Espadañedo  
 Fariza  
 Ferreras de arriba  
 Figueruela de abajo  
 Figueruela de arriba  
 Folgoso de la Carballeda  
 Fonfría  
 Fontanillas de Castro  
 Fresno de la Polvorosa  
 Fresno de la Ribera  
 Fresno de Sayago  
 Fuente el Carnero  
 Fuente Encalada  
 Fuentelapeña  
 Fuentesauco  
 Fuentespreadas  
 Galende  
 Gallegos del Río  
 Gema  
 Granja de Moreruela  
 Guarrate  
 Hermisende  
 Jambrina  
 Losacio  
 Lubián  
 Luelmo  
 Madridanos  
 Mahide  
 Maire de Castroponce  
 Malillos  
 Manganeses de la Polvorosa  
 Matilla de Arzón  
 Micereces de Tera  
 Mogatar  
 Molezuelas de la Carballeda  
 Monfarracinos  
 Montamarta  
 Moral de Sayago  
 Moraleja del Vino  
 Morales del Vino  
 Morales del Rey  
 Morales de Toro  
 Moreruela de Tábara  
 Muelas del Pan  
 Muga de Sayago  
 Otero de Centenos  
 Otero de Sanabria  
 Pajares  
 Palazuelo de Sayago  
 Pedralba  
 Peñausende  
 Pereruela  
 Perilla de Castro  
 Pinilla de Toro

Pino  
 Piñuel  
 Pobladura del Valle  
 Pontejos  
 Pozuelo de Vidriales  
 Puebla de Sanabria  
 Quintanilla de Urz  
 Rábano de Aliste  
 Revellinos  
 Ricobayo  
 Riego del Camino  
 Riofrío  
 Robleda  
 Robles  
 Rosinos de Vidriales  
 Salce  
 San Agustín  
 San Cristobal de Entreviñas  
 San Esteban del Molar  
 San Marcial  
 San Miguel de la Ribera  
 San Miguel del Valle  
 San Pedro de Ceque  
 San Pedro de la Nave  
 San Pedro de la Viña  
 San Pedro de Zamudia  
 San Román del Valle  
 Santa Clara de Avedillo  
 Santa Colomba de las Carabias  
 Santa Cristina de la Polvorosa  
 Santovenia  
 San Vicente de la Cabeza  
 San Vicente del Barco  
 San Vitero  
 Sobradillo de Palomares  
 Sogo  
 Tábara  
 Tapioles  
 Tamame  
 Tardobispo  
 Torres  
 Trabazos  
 Ungilde  
 Uña de Quintana  
 Vadillo de la Cuareña  
 Valcabado  
 Valdefinjas  
 Vega de Tera  
 Vega de Villalobos  
 Vegalatrave  
 Villabuena  
 Villaescusa  
 Villafáfila  
 Villaferrueña  
 Villageriz  
 Villalazán  
 Villalba de la Lampreana  
 Villalobos  
 Villalonso  
 Villalpano  
 Villamayor de Campos  
 Villamor de Cadozos  
 Villamor de los Escuderos  
 Villanazar  
 Villanueva de Azoague  
 Villanueva de Campeán  
 Villaralbo  
 Villardefallaves  
 Villar del Buey  
 Villarrín de Campos  
 Villaveza del Agua  
 Viñas  
 Zamora  
 Zamora 16 Junio de 1906.—El Administrador  
 de Hacienda, Gonzalo Díez. R—976

## Ayuntamientos.

ZAMORA

Don Angel Conde Martín, primer Teniente Alcalde, en funciones de Presidente del Excmo. Ayuntamiento por ausencia del propietario, D. Isidoro Rubio Gutiérrez.

Hago saber: Que aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto de las obras para la construcción de un puente sobre el arroyo de Valorio, en la calle de Santiago, del arrabal de Olivares, y autorizada la Alcaldía para designar día para la subasta de mencionadas obras, he señalado para ese acto el día 30 de los corrientes á las doce.

La subasta se verificará en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, siendo el tipo de la misma 791'57 pesetas importe de las obras, cuya cantidad se abonará en dos plazos: el primero cuando se reciban provisionalmente y el segundo después de transcurrido el plazo de garantía.

Las proposiciones se presentarán en la mesa de la presidencia durante el plazo de media hora después de la señalada para la celebración del acto; irán extendidas en papel del sello once y á ellas se acompañará, además de la cédula personal, el resguardo que justifique haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 39'58 pesetas ajustándose en su redacción al modelo que se inserta al final de este anuncio.

El pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta y los documentos restantes que constituyen el proyecto de las obras se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de despacho.

Zamora 16 de Junio de 1906.—Angel Conde.  
R—977

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado de las condiciones y requisitos con que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora contrata la construcción de un puente en el arrabal de Olivares, se compromete á ejecutar dichas obras con arreglo á las mencionadas condiciones y requisitos por la cantidad de... (aquí en letra y por pesetas la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

Don Angel Conde Martín, primer Teniente Alcalde y Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

No habiendo tenido efecto la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, convocada para el día 5 de Mayo último, con objeto de resolver varios asuntos referentes á los empleados de la Carcel del partido, por no haber concurrido número suficiente de representantes para tomar acuerdo, por el presente se convoca á los mismos por segunda vez y con el mismo objeto para el día 26 del presente mes en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento á las doce, á la que deberán concurrir provistos de las respectivas credenciales, advirtiéndoles que cualquiera que sea el número de los que concurren se tomará acuerdo, con arreglo á lo prevenido en el art. 149 de la vigente ley Municipal.

Zamora 16 de Junio de 1906.—El Alcalde accidental, Angel Conde.  
R—988

### FORNILLOS DE FERMOSELLE

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal para el año de 1907, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y en el plazo de quince días, á contar de la fecha de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Fornillos de Fermoselle 9 de Junio de 1906.—  
El Alcalde, Salustiano Lorenzo. R—962

# ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Mayo de 1906.

Población de hecho según censo 16.291 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES  Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y erup	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis de las meninges	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras tuberculosis	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Bronquitis aguda	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Diarrea en menores de dos años	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	2	2	1	1	»	»	2	»	1	»	3	»	»	»	9	3	12
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
<b>Totales por sexos.</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>»</b>	<b>3</b>	<b>»</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>23</b>	<b>18</b>	<b>41</b>
<b>Totales por edades.</b>	<b>13</b>		<b>7</b>		<b>1</b>		<b>3</b>		<b>5</b>		<b>12</b>		<b>»</b>				

## DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
24	15	6	5	50	3	2	»	»	5	

Zamora 5 de Junio de 1906.

EL ALCALDE A.,  
Angel Conde

EL SECRETARIO,  
Mariano Prieto.

## SALCE

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido el mismo sin verificarlo, no serán atendidas,

Salce 13 de Junio de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Pinto. R—976

## MADRIDANOS

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el día en que este anuncio se inserte en el periódico oficial de la provincia, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravios que entendieren pertinentes, relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas.

Por último, se advierte que las reclamaciones solo se admitirán en el plazo señalado, con la prevención de que serán declaradas extemporáneas todas aquellas que se presenten fuera de indicado período.

Madridanos 7 de Junio de 1906.—El Alcalde, Faustino Fernández, R—970

## MALVA

Terminada por la Junta pericial de este distrito la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana que han de regir en el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que sea examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Malva 10 de Junio de 1906.—El Alcalde, Raimundo Hidalgo. R—956

## VEGA DE VILLALOBOS

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, base de la contribución territorial, para el año de 1907, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y entablar dentro de aquel plazo sus reclamaciones.

Vega de Villalobos 8 de Junio de 1906.—El Alcalde, Patricio Burón. R—857

## FERRERAS DE ABAJO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción

de este anuncio en el periódico oficial de la provincia para que pueda ser examinado por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convenga, pasados que sean los quince días no serán admitidas las que se presenten.

Ferrerías de abajo 4 de Junio de 1906.—El Alcalde, Anselmo López. R—958

## CUELGAMURES

Don Julián González Lucas, Alcalde Presidente de esta villa de Cuelgamures.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, el cual ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Cuelgamures 8 de Junio de 1906.—El Alcalde, Julián González. R—963

## LANSEROS

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Lanseros 9 de Junio de 1906.—El Alcalde, Cipriano Pérez. R—984

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ZAMORA

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á Doña Simona Lorenza Cancelo Garrido, vecina de esta capital, de tres mil pesetas, intereses y costas que le adeuda D. Baldomero López Treviño, antes vecino de Villalpando, hoy en ignorado paradero, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día diez de Julio próximo, á las once de su mañana, en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia de dicho Villalpando, los muebles y efectos siguientes:

Una cuba de diez, existente en el sótano de la casa que habitó el D. Baldomero López, tasada en ochenta pesetas.

Una cuba de seis, existente en el mismo sótano; tasada en treinta pesetas.

Una cuba de catorce, existente en la bodega de la casa de D. Emilio Ruiz; tasada en cincuenta pesetas.

Media docena de sillas y un sofá, tapizadas en reps azul y oro viejo, con sus fundas; tasadas en cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Un espejo, marco negro, con copete y medio punto; tasado en treinta pesetas.

Un velador ochavado, con pie torneado, tasado en diez y ocho pesetas.

Una lámpara colgante con tulipán; tasada en diez y siete pesetas.

Se previene á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que los muebles y efectos serán entregados al mejor postor en el acto del remate, previa la consignación del precio y que se hallan depositados en poder de D. Francisco de la Torre, vecino de Villalpando, donde podrán enterarse de ellos.

Zamora diez y seis de Junio de mil novecientos seis.—Ramiro Valcarce.—Vicente de Medina.

R—991

## Juzgados militares.

## ZAMORA

Don José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número treinta y cinco y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo, Andrés Rodríguez Delgado.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Andrés Rodríguez Delgado, hijo de Manuel y de María, natural de Iruelos, provincia de Zamora, de veintidós años y cinco meses de edad, de estado soltero y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este documento, se presente en Zamora, Cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza de Zamora y Regimiento de Toledo, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zamora diez y ocho de Junio de mil novecientos seis.—El Comandante Juez instructor, José Ferrero. R—992

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Quedan acotadas desde esta fecha, las fincas que poseen tanto en propiedad como en colonia, en los términos de Cabañas, Corrales y Peleas de arriba, Vicente Estéban, Lorenzo Borrego, Leonardo Martín, Baltasar Mata, Gaspar Martín, José Sánchez, Ramón Sánchez, Vicente Sánchez, Félix de la Fuente, Amador Vicente, Simón Romero, Francisco Pérez, José Borrego, Francisco Montero, Doroteo Peña, Manuel Peña, Feliciano Peña, Fulgencio Mata, Gregorio Mata, Lorenzo González, José Turrión, Manuel García, Salvador Rivera, Laureano Montero, Patricio González, Andrés Corredera, Antonio González, Vicente Fernández, Ricardo Prieto y Francisco Luengo.

Se cita á Pablo Herrero Sampedro, natural de Villalpando, para que en el término de quince días se presente en el Juzgado municipal ó ante el Párroco de dicha villa á prestar ó negar el consentimiento á su hija Emilia Herrero, para contraer el matrimonio proyectado; previniéndole que de no hacerlo se efectuará el matrimonio.

Villalpando 16 de Junio de 1906.—Emilia Herrero.